

RIO GALLEGOS,

V I S T O :

El Expediente N° 15.827/02 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 la alumna Elva del Valle LOPEZ PEÑALOZA solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de las carrera Especialista en Gestión de Centros Educativos Provincial de Educación Superior de Río Gallegos;

Que a Fs. 45 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorguen equivalencias ;

Que a Fs. 47 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Aprendizaje recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 48 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Problemática Educativa recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 49 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda no otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°013/97 – Artículo 115 – inciso “a” del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que a Fs. 52 obra proyecto de Acuerdo elaborado por la Jefa del Area Títulos y Equivalencias;

Que fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad ;

Que corresponde dictar el instrumento legal respectivo ;

POR ELLO

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :**

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Elva del Valle LOPEZ PEÑALOZA (D.N.I. N° 17.043.253) en la asignatura PROBLEMÁTICA EDUCATIVA de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con las asignaturas Política Institucional de la carrera Especialista en Gestión de Centros Educativos del Instituto Provincial de Educación Superior de



/// - 2 -

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 48 según lo estipula la comisión evaluadora.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza N°013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 4º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna, Elva del Valle LOPEZ PEÑALOZA (D.N.I.N°17.043.253) en las asignaturas APRENDIZAJE y PROBLEMÁTICA EDUCATIVA de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Especialista en Gestión de Centros Educativos del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTICULO 5º.- TOME RAZON : Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, dése a conocer y cumplido, ARCHIVASE.-



Amelia Rodríguez
Secretaria de Consejo
UNPA-UARG



Prof. Dora López
Decana
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

